1300

MEMORANDO 20240290

Medellín, 14 de junio de 2024

PARA: RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS – Director Ejecutivo

DE: Subdirector(a) administrativo y financiero

ASUNTO: Constancia de necesidad contractual – Profesional de apoyo para administración de plataforma Gesproy-SGR.

Con ellas, estamos orientados al cumplimiento del objeto social de la Corporación, lo que implica un gran reto institucional que conlleva a obtener, las medidas, herramientas e instrumentos necesarios, que permitan fortalecer la gestión organizacional y a su vez, aportar al logro de los objetivos corporativos de la misma.

La Ley 1150 de 2007, fue creada con la finalidad de acceder a una contratación más transparente y eficiente, y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social, determinando los tipos de modalidades de selección de contratistas que son licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Dentro de la estructura organizacional de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se encuentra adscrita la Subdirección de Proyectos, encargada de conseguir recursos para el desarrollo misional de la Corporación. La consecución de estos recursos específicos impone a la Corporación el deber de reportar la información de manera oportuna y exacta en un aplicativo web diseñado para tal fin.
La Ley 1530 de 2012, en su artículo 100, establece obligaciones específicas en cuanto a la gestión y reporte de información sobre los proyectos financiados con recursos de regalías. Para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones legales, es crucial contar con personal especializado que gestione y verifique la información en el aplicativo GESPROY – SGR. Y liquidar el recurso administrado.

La identificación de situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados es fundamental. El contratista tendrá la responsabilidad de sugerir e implementar acciones de mejora necesarias para subsanar cualquier situación de forma oportuna, garantizando así la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos.

Es necesario apoyar las acciones de articulación entre el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del DNP y la entidad. La adecuada comunicación y coordinación entre estas partes es esencial para la gestión eficiente de los proyectos de inversión.

La gestión de los reportes de información demandados por el sistema dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones definidas por el DNP requiere de un profesional dedicado. Esto asegura que la entidad cumpla con sus obligaciones de reporte y facilite el proceso de seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos.

En virtud de lo expuesto, la contratación de servicios, respaldada por este estudio previo, encuentra su justificación en la ausencia de recurso humano con el perfil necesario. Actualmente, la Corporación carece de personal de planta con experiencia en el aplicativo GESPROY – SGR y en los requerimientos adicionales del DNP, así como en cualquier otra necesidad que surja en el proceso de seguimiento y gestión de los proyectos. Esta situación impide brindar cerrar este programa de manera eficiente. Por lo tanto, la contratación externa se presenta como la solución idónea para suplir esta carencia y garantizar el cierre del proyecto pendiente a la

fecha. La Corporación debe cumplir con este propósito lo más pronto posible mediante un asesoramiento adecuado a las necesidades específicas del aplicativo.
La contratación de personal especializado es esencial para asegurar el cumplimiento normativo, la correcta utilización de los recursos, la adecuada articulación institucional, la gestión eficiente de la información y el cierre exitoso de los proyectos financiados con recursos de regalías.

De conformidad con la naturaleza del proceso que se enmarca en la Asesoría y de algunos entregables que se generaran por el contratista de acuerdo a las gestiones enmarcadas a cerrar el proyecto, se hace necesario el pago mensual de los honorarios por valor inferior a los establecidos en la Resolución de Honorarios 001-2024, sin contrariar las reglas aplicables a la Corporación dado el alcance contractual.

Cordialmente,



Evénide Blandón Vélez

Copia a: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios, Profesional de Jurídica
Proyectó: Evénide Blandón Vélez